

Expropiarán terreno para destinarlo a la ampliación de Centro Educativo del Barrio de San Lorenzo, del Distrito de Santa María, Provincia de Huaura

LEY N° 23334

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del terreno de 1,620 metros cuadrados, ubicado en la Av. Centenario s/n., de propiedad de los herederos del señor Francisco Oyola Santos, el mismo que será destinado a la ampliación del local del Centro Educativo N° 20346, del Barrio de San Lorenzo, del Distrito de Santa María, Provincia de Huaura.

Artículo 2°— Encárguese al Ministerio de Educación a iniciar el proceso de expropiación de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 313 y su reglamento.

El pago de la indemnización justipreciada, será efectuada por el Ministerio de Educación.

Artículo 3°— Encárguese al Ministerio de Educación y a la Corporación Departamental de Desarrollo de Lima, coordinadamente, la construcción de nuevas aulas y otros ambientes, en el Centro Educativo N° 20346.

Artículo 4°— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda y Construcción.